



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

REFERENCIA	MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA
RADICADO	05001333300120210000600
DEMANDANTE	DANILSA PERTUZ SILVA Y OTRO
ACCIONANDA	CONSORCIO HIDROELECTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P Y OTROS
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

En estudio la presente demanda, esta judicatura habrá de inadmitirla teniendo en cuenta la regulación contenida en el artículo 170 DEL C.P.A.C.A y del artículo 90 del C.G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, para que en el término legal de diez (10) días subsane los defectos encontrados, so pena de que, precluido el término anterior, se rechace la demanda frente a estos.

1-debera presentar poder debidamente otorgado por las personas que señala en el escrito de demanda como demandantes.

La parte actora deberá proceder de conformidad a lo señalo para subsanar los requisitos exigidos por esta Agencia Judicial.

El enlace del expediente es https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EraLBiWutbpAhu7ZOXVLj6ABAoUGPDG3gx8z1mw6KknAog?e=8cJIIG

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 29 de enero de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>
--

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e64bfaf10c6131f35af15f64f164a60c77d64e14b6d12373c5b26325563f032**

Documento generado en 29/01/2021 10:37:58 AM